

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

25495 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores de español en universidades extranjeras del ámbito del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (ICMA) y del Instituto de Cooperación con el Desarrollo (ICD), curso académico 1995-1996.*

En cumplimiento de los programas de formación y difusión del español y la cultura hispánica que desarrolla este organismo en el marco de la cooperación educativa y científica con los países árabes, africanos y asiáticos en vías de desarrollo, se convocan ayudas para los lectores de español en universidades de los siguientes países: Jordania, India, Filipinas, Nepal, Sudáfrica y Zimbawe, por un período comprendido entre enero de 1995 y mayo de 1996, mediante la necesaria publicidad y concurrencia.

Con tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en universidades de países del ámbito del ICMA y del ICD, curso académico 1995-1996, conforme a las condiciones y especificaciones que se recogen en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Facultar a los Directores generales del ICMA y del ICD en el ámbito de esta convocatoria para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas en la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

Madrid, 3 de noviembre de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Director general del Instituto de Cooperación para el Desarrollo y Secretario general de la AECI.

ANEXO

Convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en universidades extranjeras del ámbito del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (ICMA) y del Instituto de Cooperación para el Desarrollo (ICD), curso 1995-1996

Condiciones generales

Primera.—En el ámbito de lo previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, el concurso del ICMA y del ICD tiene por objeto la adjudicación de ayudas a Licenciados españoles o de países comunitarios para ocupar puestos de cargo del departamento de español en universidades extranjeras, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134 A.490.

Segunda.—Requisitos de los beneficiarios:

- 1.º Nacionalidad española o de país comunitario.
- 2.º Ser Licenciado en Filología, Ciencias de la Educación, Geografía e Historia o Ciencias Políticas y Sociología.
- 3.º Acreditar conocimientos de inglés o árabe.

Tercera.—Documentación requerida:

- 1.º Instancia en la que consten las universidades solicitadas por orden de preferencia.
- 2.º Documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o pasaporte para los nacionales de países comunitarios.
- 3.º Título de Licenciado.
- 4.º Certificación académica de asignaturas.
- 5.º Currículum vitae, con traducción al inglés o árabe.
- 6.º Acreditación de idioma inglés o árabe.
- 7.º Acreditación de la capacidad docente.
- 8.º Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social (último ejercicio).

La documentación deberá aportarse mediante fotocopia debidamente compulsada; puesto que ésta no será devuelta, no se adjuntarán documentos originales o irrepetibles.

Cuarta.—Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse hasta el 20 de diciembre de 1994 en:

Registro General AECI (avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid, teléfono 583 81 00); cuando se solicite la universidad Al al-Bayt.

Departamento de Becas y Ayudas ubicado en el Colegio Mayor Universitario Nuestra Señora de África (avenida Ramiro de Maeztu, sin número, 28040 Madrid, teléfono 554 30 73); cuando se soliciten universidades de los países de África Subsahariana y Asia.

Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España.

Registros de los organismos administrativos relacionados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión evaluadora formada por los Directores generales del ICMA y del ICD y cuatro Vocales a designar por la Presidenta de la Agencia, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de referencia, la cual actuará según los siguientes criterios:

- a) Currículum y expediente académico del solicitante, hasta 2,50 puntos.
- b) Licenciatura en Filología Árabe, cuando se soliciten países árabes, hasta dos puntos.
- c) Conocimiento del idioma inglés o árabe según el país de destino, hasta dos puntos.
- d) Capacidad para la docencia del español, hasta dos puntos.
- e) Conocimientos de otras lenguas, hasta un punto.
- f) Haber obtenido el título de Licenciado en los últimos tres años, hasta 0,50 puntos.

La comisión evaluadora procederá a la preselección y propuesta de expedientes, condicionada a la aceptación de los candidatos por las universidades, comunicándose a los solicitantes en el período de un mes, a partir del término del plazo de presentación de solicitudes, y dará traslado de los mismos a las universidades solicitadas para su valoración.

Recibida la aceptación de la universidad, la Presidencia de la AECI dictará resolución de concesión de las ayudas, que se notificará a los interesados y será expuesta en el tablón de anuncios de la AECI (avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid) y del Colegio Mayor Universitario Nuestra Señora de África (avenida Ramiro de Maeztu, sin número, 28040 Madrid).

Sexta.—Condiciones económicas:

- 1.º La ayuda se concede por el tiempo que indique la universidad dentro del período 1 de enero de 1995 al 31 de mayo de 1996.
- 2.º Seguro de asistencia en viaje.

3.º Viaje ida y vuelta según las condiciones acordadas con las universidades.

4.º Ayuda personal de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de esta Dirección General, nivel económico del país de destino y condiciones que ofrece la universidad. La ayuda personal se concederá en pesetas, situándose trimestralmente en dólares. La cuantía mensual de la ayuda se detalla por países en la siguiente relación:

Jordania (Universidad Al al-Bayt, Amman): 85.000 pesetas.
 India (Universidad de Delhi): 85.000 pesetas.
 India (Universidad Jawaharlal Nehru, Delhi): 85.000 pesetas.
 India (Universidad de Hyderabad): 85.000 pesetas.
 Filipinas (Universidad Ateneo de Manila): 165.000 pesetas.
 Filipinas (Universidad Ateneo de Zamboanga): 165.000 pesetas.
 Filipinas (Universidad San José de Recoletos, Cebú): 165.000 pesetas.
 Nepal (Universidad de Kathmandú): 100.000 pesetas.
 Sudáfrica (Universidad de Natal, Durban): 225.000 pesetas.
 Zimbawe (Universidad de Harare): 300.000 pesetas.

Estos importes tendrán las retenciones fiscales correspondientes.

La concesión de estas ayudas estará sujeta a la existencia de crédito en los presupuestos de 1995 y 1996.

Séptima.—Renovación de la ayuda.—Sólo se podrá optar a la prórroga de la ayuda por un segundo curso académico, solicitándolo conforme al apartado cuarto aportando la siguiente documentación:

Memoria de las actividades del curso 1995-1996.

Certificado de la misma universidad en el que conste la confirmación del puesto para el curso 1996-1997.

Octava.—Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- Cumplir con las tareas previamente establecidas por la universidad.
- Presentar una Memoria en el plazo de un mes desde que acabe el curso e informes trimestrales de las actividades desarrolladas, en el plazo de quince días desde que se efectúa cada fracción del pago.
- Facilitar justificantes del cobro de la ayuda personal.
- Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la AECl, Intervención General o Tribunal de Cuentas.

Novena.—La percepción de la ayuda no implica relación laboral alguna con la AECl.

Décima.—Serán causas de revocación de la ayuda:

- El abandono de las funciones propias de su cargo.
- La expulsión o interrupción de las funciones de lector por parte de la universidad.
- La comprobación que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la justificación de la ayuda.
- La percepción de otra ayuda procedente de fondos públicos con este mismo fin.

Undécima.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la propuesta de la comisión evaluadora y la resolución de la Presidencia de la AECl.

Duodécima.—Trimestralmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas.

25496 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se renuevan becas a estudiantes iberoamericanos para el curso académico 1994/95 concedidas en resoluciones anteriores dentro del Programa Mutis.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y de estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional y, en desarrollo de la Resolución de 18 de mayo de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 29, por la que se aprueba el Programa de Becas Mutis, para el curso académico 1993/94, esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 tres.2 del Real Decreto 1517/1988, ha resuelto:

Primero.—Renovar la beca de estudios para el curso académico 1994/95 a la becaria de nacionalidad portuguesa Leal Santos Magalhaes, Ana Margarita por el período del 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995, con

el compromiso de abonar la cantidad de 100.000 pesetas mensuales al beneficiario.

Cubrir al becario con un seguro médico, no farmacéutico, durante todo el período de vigencia de la beca.

Financiar de forma excepcional y siempre y cuando no lo haga el centro de estudios, el 50 por 100 de la matrícula de los masters.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden de 26 de marzo de 1993.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del ICI y Secretaria general de la AECl.

25497 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se ordena la publicación de la renovación de becas a estudiantes españoles e iberoamericanos para el curso académico 1994/95 concedidas en resoluciones anteriores dentro del Programa Mutis para realizar estudios en Iberoamérica y Portugal.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y de estancia, de la Agencia Española de Cooperación internacional y, en desarrollo de la Resolución de 18 de mayo de 1993 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 29, por la que se aprueba el Programa de Becas Mutis, para el curso académico 1993/94, esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 tres.2 del Real Decreto 1517/1988, ha resuelto:

Primero.—Renovar la beca de estudios para el curso académico 1994/95 a los beneficiarios españoles e iberoamericanos que figuran en relación adjunta y por el período que se detalla y cuyo resumen se desglosa seguidamente:

Primer beneficiario: Gutiérrez Rico, Vicente, de nacionalidad boliviana. Lugar de estudios: Chile. Período: 1 de enero de 1995 a 31 de diciembre de 1995.

Ultimo beneficiario: Mudarain Douglas, Fernando, de nacionalidad venezolana. Lugar de estudios: Chile. Período: 1 de enero de 1995 a 31 de diciembre de 1995.

Con el compromiso de abonar a los beneficiarios que realicen los estudios en Argentina, Brasil y Perú, 90.000 pesetas mensuales; en Chile, Portugal y Venezuela, 80.000 pesetas mensuales; en Colombia, Costa Rica y Uruguay, 70.000 pesetas mensuales; en Bolivia y Cuba, 60.000 pesetas mensuales, hasta diciembre de 1994.

A partir de enero de 1995, las cantidades mensuales serán: Para Argentina, Brasil, Chile, Perú y Venezuela, 100.000 pesetas mensuales; para Colombia, Costa Rica, Portugal y Uruguay, 85.000 pesetas mensuales, y para Bolivia, Cuba y Ecuador, 70.000 pesetas mensuales.

Proveer a todos los becarios a través de las Embajadas de España en los distintos países de destino, de un seguro médico, no farmacéutico, durante todo el período de vigencia de la beca.

Financiar de forma excepcional y siempre y cuando no lo haga el centro de estudios, el 50 por 100 del importe de la matrícula de los master.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden de 26 de marzo de 1993.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del ICI y Secretaria general de la AECl.

25498 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifica la Resolución de fecha 21 de julio de 1994 por la que se ordena la publicación del resumen trimestral de la renovación y ampliación de fechas de becas concedidas en resoluciones anteriores a estudiantes iberoamericanos para que concluyan sus estudios en España para el curso académico 1994/95 dentro del Programa de Becas Mutis.*

Publicada la mencionada Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de 17 de agosto de 1994, y en uso de las facultades conferidas